



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-25-7130.

ACTO ADMINISTRATIVO No

11001-3-26-0662

DE

12 MAR 2026

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Urbanización, aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-23-0694 del 03 de febrero de 2023, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, para los predios localizados DG 25 G 94 55 / CL 25 D 94 51 / AC 24 94 52 LOTE 4 / CL 24 C 94 51 LOTE 4 A / CL 87 37 51 LOTE 5 / KR 87 35 51 LOTE 5 A AC 24 94 62 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Fontibón.

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 03 de febrero de 2023, la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá, D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, expidió la Licencia de Urbanización en la modalidad de Reurbanización, para los predios localizados DG 25 G 94 55 / CL 25 D 94 51 / AC 24 94 52 LOTE 4 / CL 24 C 94 51 LOTE 4 A / CL 87 37 51 LOTE 5 / KR 87 35 51 LOTE 5 A AC 24 94 62 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Fontibón, mediante Acto Administrativo 11001-1-23-0694, el cual cobró fuerza ejecutoria el 09 de febrero de 2023.
2. Que como Constructor responsable figuraba el Ingeniero JAIME ALFONSO ALVAREZ BARBOSA, identificado con C.C. 19.392.027 y portador de la Matrícula Profesional 25202-11479 CND.
3. Que el señor LUIS MIGUEL MAYORGA PACHON, identificado con C.C. 19435057, en calidad de Representante Legal de la sociedad LEMCO S.A.S, identificada con Nit. 800032970-9, en calidad de propietaria del acto administrativo en mención, presentó ante este despacho el 22 de diciembre de 2025, mediante radicación CU3-25-7130, solicitud de Prorroga para la Licencia de Urbanización aprobada mediante el acto administrativo 11001-1-23-0694 del 03 de febrero de 2023.
4. Que igualmente con la radicación presentada, se solicitó el cambio de Urbanizador responsable, designando al Ingeniero JUAN CARLOS TSUCHIYA CAMARGO, identificado con C.C. 79.282.603 y portador de la Matrícula Profesional 25202-42521, aportando los documentos correspondientes para tal fin.
5. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 del 20 de diciembre de 2021, establece:



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-25-7130.

11001-3-26-0662 DE 12 MAR 2026

ACTO ADMINISTRATIVO No

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Urbanización, aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-23-0694 del 03 de febrero de 2023, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, para los predios localizados DG 25 G 94 55 / CL 25 D 94 51 / AC 24 94 52 LOTE 4 / CL 24 C 94 51 LOTE 4 A / CL 87 37 51 LOTE 5 / KR 87 35 51 LOTE 5 A AC 24 94 62 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Fontibón.

"La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable".

6. Que la solicitud de Prórroga de la Licencia, cumple con los requisitos consagrados en el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, por cuanto se efectuó dentro del término previsto y el Ingeniero JUAN CARLOS TSUCHIYA CAMARGO, identificado con C.C. No. 79.282.603 y portador de la Matrícula Profesional No. 25202-42521, en calidad de Urbanizador Responsable certificó que se iniciaron las obras autorizadas mediante la citada licencia.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder a la sociedad LEMCO S.A.S, identificada con Nit. 800032970-9, en calidad de propietaria, por una sola vez, la prórroga al término de vigencia de la Licencia de Urbanización aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-23-0694 del 03 de febrero de 2023, para los predios localizados DG 25 G 94 55 / CL 25 D 94 51 / AC 24 94 52 LOTE 4 / CL 24 C 94 51 LOTE 4 A / CL 87 37 51 LOTE 5 / KR 87 35 51 LOTE 5 A AC 24 94 62 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Fontibón, por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia mencionada, la cual fue ejecutoriada el día 09 de febrero de 2023.

PARÁGRAFO. Hace parte del presente Acto Administrativo la certificación de iniciación de obras presentada por el Constructor Responsable.

ARTÍCULO 2. Aceptar el cambio de Urbanizador Responsable de la Licencia de Construcción, aprobada mediante Acto administrativo 11001-1-23-0694 del 03 de febrero de 2023, designado para el efecto al Ingeniero JUAN CARLOS TSUCHIYA CAMARGO, identificado con C.C. 79.282.603 y portador de la Matrícula Profesional 25202-42521.





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-25-7130.

ACTO ADMINISTRATIVO No 11001-3-26-0662 DE 12 MAR 2026

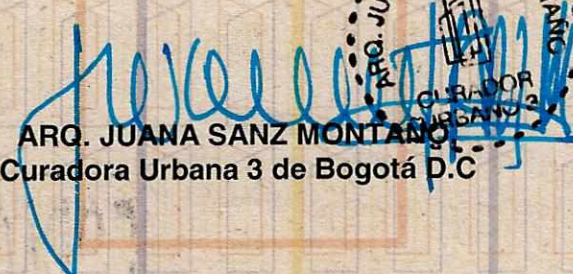
Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Urbanización, aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-23-0694 del 03 de febrero de 2023, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, para los predios localizados DG 25 G 94 55 / CL 25 D 94 51 / AC 24 94 52 LOTE 4 / CL 24 C 94 51 LOTE 4 A / CL 87 37 51 LOTE 5 / KR 87 35 51 LOTE 5 A AC 24 94 62 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Fontibón.

ARTÍCULO 3. El término de vigencia de la licencia antes citada se extiende hasta el 09 de febrero de 2027.

ARTÍCULO 4. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones establecidas en la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-23-0694 del 03 de febrero de 2023, se mantienen vigentes y no son objeto de modificación mediante el presente acto.

ARTÍCULO 5. El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra el proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C

Proyectó: JPA
Revisó: Ábg. AL

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los **20 MAR 2026**



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO